

*¿Y Eusebio Martínez?*

## Procuraduría de Injusticia

POR MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

**S**I la ley de responsabilidades no fuera sólo pieza de museo jurídico, el Procurador General de la República debiera ser encausado, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de ese ordenamiento, por violación de garantías individuales y destituido de su cargo e inhabilitado para obtener otros, a tenor del artículo 15 de la propia ley.

La presión pública sobre las autoridades, tras la no muy oscura muerte del profesor Hilario Moreno, ha obligado a que ese asunto sea objeto de una investigación. Ciertamente, la indagación no ha tenido resultados públicos hasta ahora, pese a que en un acto jurídicamente irrelevante y hasta ilegal, pero no carente de significado político, el propio Presidente de la República haya designado a un observador de la averiguación.

Sin embargo, esa misma presión pública ha sido incapaz de conseguir el castigo de hechos que, bien esclarecidos desde el principio, no sólo permanecen impunes, sino que se prolongan todavía. Tal es el caso, por ejemplo, de la detención de Eusebio Martínez, ocurrida el 29 de diciembre, hace casi un mes, a la cual no se le ha dado el curso legal.

De ello es responsable, entre otros funcionarios, el Procurador de Justicia Pedro Ojeda Paullada. El personalmente entregó a los periodistas, el 13 de enero, un comunicado en que se admite que Eusebio Martínez, que la Procuraduría dice que se llama en realidad Pablo Cortés Barcna, está a disposición de esa dependencia. No obstante lo cual, Martínez o Cortés no ha sido consignado ante la autoridad judicial y permanece sin contacto alguno con el exterior, en los separos de la Procuraduría General, en manifiesta violación a las garantías constitucionales.

★

200

**S**ATANIZADOS en diversas épocas, perseguidos sañudamente en diversos años los comunistas, como dijera Juárez de los reaccionarios, también son mexicanos. Es decir, los ampara la ley común. Es decir, no son sujetos de una disminución jurídica que les afecte especialmente y que permita que en ellos se cebe la vesania oficial, o les cause daño el incumplimiento de la ley por la autoridad encargada de hacerla observar.

No se trata, aquí de una cuestión ideológica. No es preciso, ni remotamente, compartir las ideas políticas de Hilario Moreno o de Eusebio Martínez para exigir, desde un puro y simple punto de vista legal, que exija la debida observancia del derecho formalmente vigente, que la muerte de aquél quede por completo esclarecida, y que la suerte del segundo se conozca y se explique, además de que se castigue a los responsables de lo que resulte en uno y en otro caso.

El primer deber de la Procuraduría General de la Justicia de la República es confiar en la ley. Si estima que los presuntos embates del comunismo contra el gobierno mexicano, o sus semejantes en Centroamérica, son de tal gravedad que la estabilidad gubernamental corre peligro, y que la lucha contra esos embates requiere nuevos instrumentos jurídicos, que promueva su creación. Pero mientras la Constitución siga, a pesar de todo, vigente en la protección que brinda a los ciudadanos, aun a quienes tienen la osadía de militar en el Partido Comunista, la Procuraduría debe respetarla. O declararse, su titular, incompetente para hacerlo y proceder en consecuencia.

No admitamos, de nuevo, que se haga real el amargo lugar común que habla de la jefatura del ministerio público como de una procuraduría de injusticia.